



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Oficio No. UTPLEZ/556/2022
Asunto: Se remite Recurso de Revisión.



En fecha jueves 21 de junio del año en curso se notificó a esta Legislatura del Estado la admisión de Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-315/2022** (se adjunta al presente) interpuesto por la **C. Lucia karolina Macías** derivado de inconformidad de la respuesta dada a la solicitud de información con el folio **321105422000085**.

Derivado de lo anterior es que le solicito de la manera más atenta, tenga a bien proporcionarnos los argumentos e información con los cuales se procederá a la integración de la contestación del recurso señalado, le comunico que los argumentos e información deberán de ser enviados a esta Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 2 días hábiles, sin prórroga alguna, contados a partir de la recepción del presente oficio, con el fin de estar en condiciones de presentar en tiempo y forma legal el proyecto de contestación al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Los artículos; 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo Decimo fracciones I, II y IV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.. señalan lo siguiente:

Artículo 100

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“**Décimo.** Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar **la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado**, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;...

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. **La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;**

...



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado** establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, **publicar**, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

De lo anterior se observa que los titulares de las áreas son los responsables de la información y de su publicación y las consecuencias jurídicas recaen en los poseedores de la información, por lo que resulta de mayor importancia su respuesta para atender el recurso de revisión que nos ocupa.

Agradeciéndole la atención al presente y en espera a su contestación, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 22 DE JUNIO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez.-Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- **Para su conocimiento.**

Archivo.

Comisionado Ponente:	MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
Expediente:	IZAI-RR-315/2022
Recurrente:	C. Lucia karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de junio del dos mil veintidós.

C. Lucia karolina Macías

PRESENTE

VISTO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha ocho de junio del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000085, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha ocho de junio del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por el MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ, Comisionado Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

----- DOY FE.

MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARÍA EJECUTIVA

DL/MAG

Comisionado Ponente:	MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
Expediente:	IZAI-RR-315/2022
Recurrente:	C. Lucia karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la comisión permanente de la
LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha ocho de junio del presente año, a las ocho horas, la **C. Lucia karolina Macías** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **IZAI-RR-315/2022**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado"**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-315/2022**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV y V, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Página 2 de 2

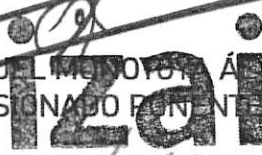
Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de junio del dos mil veintidós.


Mtro. SAMUEL LIMÓN NOVOA, ÁLVAREZ
COMISIONADO PERMANENTE


Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/MI/BE

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-315/2022
Recurrente:	C. Lucia karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a trece de junio del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por la **C. Lucia karolina Macías** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha ocho de junio del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000085**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo del **Mtro. Samuel Montoya Álvarez**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, , quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- DOY FE.

izai

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
Expediente:	IZAI-RR-315/2022
Recurrente:	C. Lucia karolina Macías
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de junio del dos mil veintidós.

VISTO el AUTO DE TURNO de fecha trece de junio del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha ocho de junio del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000085, recibido mediante Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha tres de mayo del presente año, solicitó información pública mediante el folio 321105422000085, en la cual requería:

"Solicitó acuerdos de la comisión de cricp de enero a mayo 2022

Cricp

Solicitó acuerdos de cppf de enero a mayo 2022 ✓

Solicitó nominas certificada de abril 2022 ✓

Solicitó acuerdo de comisiones unidad de todo 2022" [Sic.] ?

SEGUNDO.- En fecha treinta y uno de mayo del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta y anexo en formato PDF. La dirección electrónica que se proporciona en la respuesta en la siguiente <http://transparencia.congreso Zac.gob.mx>" [Sic.]

TERCERO.- En fecha ocho de junio del presente año a las ocho horas, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"No se entrega ningún acuerdo de las comisiones unidas de cric y ppf No se entrega ninguna acta de cric y ppf Y no se entrega la nómina certificada solo te manda a una dirección electrónica de la página plataforma nacional de transparencia y ahí no viene nada Espero puedan ayudarme a que se entregue

esta información ya que para mí es muy importante contar con esto y tengo derecho a saber esta información pública" [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "La entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado" fracción IV y V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por ADMITIDO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Lucía karolina Macías en contra de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas; puesto que la información es incompleta y no corresponde con lo solicitado, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IV y V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente IZAI-RR-315/2022, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente RECURSO DE REVISIÓN haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo

en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por el MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ, Comisionado Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.

MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/mjac



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

"2022 AÑO DE LA SALUD".

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES .

Oficio: No. DAF/156/2022
Asunto: Respuesta al Recurso de
Revisión IZAI-RR-315/2022

Por medio de este conducto damos atención al Recurso de Revisión IZAI-RR-315/2022, de la C. Lucia karolina Macías, turnada a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio número UTPLEZ/556/2022, en la que textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-315/2022.

*"Solicitó acuerdos de la comisión de cricp de enero a mayo 2022
Solicitó acuerdos de cppf de enero a mayo 2022
Solicitó nominas certificadas de abril 2022
Solicitó acuerdos de comisiones unidad de todo 2022" [Sic]*

Respuesta del Recurso de Revisión IZAI-RR-315/2022.

...

Solicitó acuerdos de cppf de enero a mayo 2022

La información de referencia podrá consultarla en la liga siguiente:
<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20220630164212.pdf>

Solicitó nominas certificadas de abril 2022

Conforme a información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, es necesario precisar lo siguiente:

Respecto a lo ordenado por el IZAI que indica:

La nómina es el documento en el que se encuentran los nombres y otros datos de identificación de los trabajadores, así como las percepciones, deducciones e importes netos que por sueldo perciben de manera periódica.

El artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas señala como tales:



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

“**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VIII. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. (...).”

La nómina además de contener datos personales, como el nombre, categoría, número de empleado y su puesto, desglosa las percepciones que conforman el salario de los trabajadores. El salario, forma parte del patrimonio de un trabajador, según la definición que nos da el artículo 38 del Código Civil del Estado, el cual indica:

“**Artículo 38** El patrimonio es el conjunto de bienes, obligaciones y derechos apreciables en dinero, presentes y futuros, destinados a la realización de un fin jurídico económico, sin perjuicio de que las personas puedan designar determinados bienes o derechos patrimoniales a la realización de un fin lícito concreto, con absoluta independencia de su patrimonio.”

De acuerdo con la definición anterior, y tomando en cuenta lo que señalan los artículos 85 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se trata pues de información clasificada como confidencial, ya que la nómina contiene datos de carácter personal, proporcionarla pondría en riesgo el interés protegido por las disposiciones legales aplicables, puesto que se vería vulnerada la privacidad e intimidad de las personas involucradas.

Si bien es cierto, debe regir el principio de máxima publicidad en el quehacer diario de las instituciones públicas, dicho principio sólo debe limitarse, cuando se pueda poner en peligro el derecho a la privacidad de las personas, o se presente cualquiera de los supuestos que la propia ley señale como es el caso.

Derivado de lo anterior, se realiza un ejercicio de transparencia proactiva, en términos del artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, , al proporcionar la información contenida en la nómina del mes de abril del año en curso, toda vez que aún no se ha llegado el término legal para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia, puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220630115212.pdf>



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2 **Solicitó acuerdos de comisiones unidad de todo 2022” [Sic]**

La información de referencia podrá consultarla en la liga siguiente:

<https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20220630164325.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en la solicitud de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.

Zacatecas, Zac., 30 de junio 2022

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/163/2022.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-315/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-315/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por las que el usuario C. Lucia karolina Macías (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta que se otorgó en su momento a la solicitud 321105422000085.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DE 2022.

“2022, AÑO DE LA SALUD”

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Con copia:
Archivo

izai
Secretaría Ejecutiva
RECIBIDO
FIRMA  FECHA 30 de junio 22.

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-315/2022

RECURRENTE:

C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

SUJETO OBLIGADO:

H. LXIV Legislatura del Estado

OFICIO:

DPLAJ/LXIV/163/2022.

En 5 fojas útiles, con 1 anexo.

ASUNTO: Contestación

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-315/2022, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-315/2022

RECURRENTE:

C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el C. Lucia Karolina Macías (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000085.



I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado,

RECURSO DE REVISIÓN:

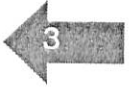
IZAI-RR-315/2022

RECURRENTE:

C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.

(ANEXO 1)



II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

A) El pasado 03 de mayo del año 2022, la usuario Lucia Karolina Macías (sic) presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000085, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“Solicitó acuerdos de la comisión de cricp de enero a mayo 2022
Solicitó acuerdos de cppf de enero a mayo 2022 Solicitó nominas
certificada de abril 2022 Solicitó acuerdo de comisiones unidad de
todo 2022” [Sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado 31 de mayo del año

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-315/2022

RECURRENTE:

C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

2022, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida en los términos que se observan en los autos que conforman el expediente que nos ocupa.

C) En fecha 08 de junio de los corrientes, la ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. En particular la quejosa señala en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

“No se entrega ningún acuerdo de las comisiones unidas de cric y ppf No se entrega ninguna acta de cric y ppf Y no se entrega la nómina certificada solo te manda a una dirección electrónica de la página plataforma nacional de transparencia y ahí no viene nada Espero puedan ayudarme a que se entregue esta información ya que para mi es muy importante contar con esto y tengo derecho a saber esta información punlica.” [sic]

D) En tal sentido en fecha veintiuno de junio del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó la usuaria Lucia Karolina Macías (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-315/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

En relación a la inconformidad señalada por la Recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entregó debida respuesta a la solicitud de información 321105422000085, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender la queja en los términos señalados, procedemos a complementar la contestación de la siguiente manera;

Con información de la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Soberano, se entrega lo solicitado a través de la

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-315/2022

RECURRENTE:

C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

siguiente

liga

<http://transparencia.congresoazac.gob.mx/transparencia/up/docs/IZAIRR3152022/RR315-22.zip>, en donde se podrá localizar documento que contiene:

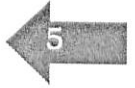
- 1.- Acuerdo de CRI y CP de enero a mayo 2022
- 2.- Acuerdos de CPP y F de enero a mayo 2022
- 3.- Nominas certificadas de abril 2022
- 4.- Acuerdos de Comisiones Unidas de 2022.

En conclusión, y con la complementación que se hace con la información que se entrega mediante la liga de referencia, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al Derecho Humano a la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y con ello se atiende en sus términos lo pretendido por la C. Lucia Karolina Macías (sic) en su solicitud de información 321105422000085.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-315/2022 interpuesto por la C. Lucia Karolina Macías(sic) en contra de esta Soberanía Popular.

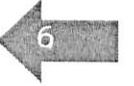
SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179, fracción I de la



RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-315/2022

RECURRENTE:
C. LUCIA KAROLINA MACÍAS (sic)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 30 de junio de 2022.
“2022, AÑO DE LA SALUD”

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.

Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO

1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

ACUERDO 488

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
SECRETARÍA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUATEMALA

SIN TEXTO

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Faint, illegible text in the lower middle section of the document.



CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECLARACION

Yo, Sr. [Nombre], de edad [Edad] años, con DNI [DNI], en pleno uso de mis facultades, declaro que el presente documento es una copia fiel y verdadera de lo que se indica en el mismo, y que no contiene ninguna información falsa o engañosa.

En fe de lo cual, he firmado y sellado el presente documento en [Lugar] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año].

SIN TEXTO

Yo, Sr. [Nombre], de edad [Edad] años, con DNI [DNI], en pleno uso de mis facultades, declaro que el presente documento es una copia fiel y verdadera de lo que se indica en el mismo, y que no contiene ninguna información falsa o engañosa.



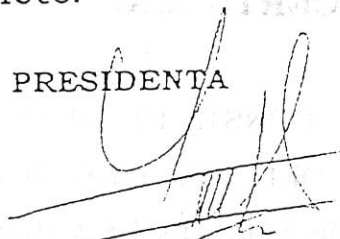
LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA



DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE



SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (30) TREINTA DE JUNIO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-315/2022
SUJETO OBLIGADO:	LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RECURRENTE:	LUCIA KAROLINA MACIAS
TERCERO INTERESADO:	NO SE SEÑALA.
COMISIONADO	PONENTE:
MTRO. SAMUEL ÁLVAREZ.	MTRO. SAMUEL MONTOYA
PROYECTÓ:	LIC. NORMA ALEJANDRA ÁLVAREZ CHAVEZ

Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de agosto del dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-315/2022**, promovido por **Lucia Karolina Macías**, ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día tres de mayo del año dos mil veintidós, LUCIA KAROLINA MACIAS solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 321105422000085, al sujeto obligado, LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS la siguiente información:

*“Solicito acuerdos de la comisión de crip de enero a mayo 2022
Solicito acuerdos de cppf de enero a mayo 2022
Solicito nóminas certificada de abril 2022
Solicito acuerdo de comisiones unidad de todo 2022.” (Sic).*

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. En fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dió contestación al solicitante, a través del oficio número UTPLEZ/501/2022 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós suscrito por el Lic. Juan Gerardo González Villegas, Titular de la Unidad de Transparencia, quien refirió:

“... ”

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración de Finanzas, así como a la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, se emite la respuesta siguiente:

Resumen de acuerdos de fecha 16-03-22

No. orden del día	Tema	Acuerdo
8	Análisis costo-beneficio de personal y alimentos en sesiones, y trabajo administrativo fuera de horario laboral	-Acuerdo por unanimidad.- 1.- Se autoriza alimento de personal mínimo requerido para sesión (43 personas) según relación anexa en costos de \$80,00 a 100,00 2.- Se autoriza pago de tiempos extra únicamente con tiempo y debidamente justificado con la actividad desempeñada.
10	Informe y consideración de contratos de servicios.	-Acuerdo por unanimidad.- 1.- Se autoriza la firma de contratos presentados según relación anexa.
11	Consumo de alimentos personal después de horarios oficiales.	-Acuerdo por unanimidad.- 1.- Se autoriza los consumos de personal de las áreas administrativas, dependiendo de sus cargas laborales
12	Finiquito del C. Conrado del Muro Guardado y laudos en tránsito	-Acuerdo por unanimidad.- 1.- Se autoriza realizar el pago de laudo a Conrado del Muro Guardado por la cantidad de \$90,000.00 y sea parte de la bolsa a reportar a Secretaría de Finanzas. 2.- Se autoriza proceder con trámite del Lic. Eduardo
15	Asignación y liberación de recursos de gastos de representación y viáticos.	-Acuerdo por unanimidad.- 1.- Se autoriza considerar como fecha de cierre de comprobación de los recursos emitidos en el mes de marzo en los conceptos de viáticos y gastos de representación para el 30 de abril del año en curso.

Resumen de acuerdos de fecha 19-04-22

No. orden del día	Tema	Acuerdo
7.-	Informe de proyecto de retribución a últimas 41 bases a	Acuerdo por unanimidad: Ratificando la consideración de comisiones unidas con aplicación en la segunda
9.-	Puesta a consideración de ampliación de plazo de comprobación de viáticos del mes de abril, hasta el 30 de mayo de	Acuerdo por unanimidad: presentar la comprobación de gastos de viáticos y representación del mes de abril en fecha del 30 de mayo del año en curso, y lo correspondiente a viáticos del mes de mayo se
10.-	Asignación de un encargado (a) de la Subdirección de Protocolo y Sesiones	partir de la presente como encargado de la Subdirección de Protocolo y Sesión al trabajador Iván Francisco Cabral Andrada
11.-	Asignación de un encargado (a) de la Subdirección de Recursos Materiales	partir de la presente como encargado de la Subdirección de Recursos Materiales a la trabajadora Lourdes Manuela Hernández Díaz

La información contenida en las nóminas podrá consultarla en la página de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, accediendo a la liga siguiente:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx>

Al ingresar deberá de realizar los pasos siguientes:

- o Al ingresar deberá seleccionar el apartado Artículo 39
- o Deberá dar clic en el botón VIII Tabulador de Sueldos y Salarios.
- o Seleccione el botón xls Remuneración Bruta y Neta 1er. Trimestre
- o A continuación se desplegará un archivo en formato Excel donde podrá realizar la búsqueda de los trabajadores de Base y Confianza.
- o A continuación deberá seleccionar botón XI Contrataciones y Honorarios
- o Seleccione el botón xls Contrataciones y Honorarios 1er Trimestre
- o A continuación se desplegará un archivo en formato Excel donde podrá realizar la búsqueda de los trabajadores bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.
- o En la misma página ahora deberá elegir el apartado Artículo 42
- o Deberá seleccionar botón XII Personal por Honorarios
- o Seleccione el botón xls Personal por Honorarios 1er Trimestre
- o A continuación se desplegará un archivo en formato Excel donde podrá realizar la búsqueda de los trabajadores bajo el Régimen de Contrato.

"...Solicito acuerdo de comisiones..."

En relación a sus solicitudes me permito enviar copia simple en formato PDF de las actas de comisiones legislativas unidas de lo que va del año 2022..."

Así mismo adjunto:

- Actas de la sesión de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Seguridad Pública de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de fechas, veinticuatro y treinta de marzo del año dos mil veintidós, así como de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós.
- Acta de Reunión de reunión Comisiones Unidas de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo y Justicia H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós.
- Acta de Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Seguridad Pública de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, la solicitante se inconformó derivado de la respuesta otorgada, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo

Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

*"...No se entrega ningún acuerdo de las comisiones unidas de cric y ppf.
No se entrega ninguna acta de cric y ppf.
Y no se entrega la nómina certificada solo te manda a una dirección electrónica de la página plataforma nacional de transparencia y ahí no viene nada.
Espero puedan ayudarme a que se entregue esta información ya que para mí es muy importante contar con esto y tengo derecho a saber esta información pública..." (Sic).*

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria al C. Comisionado **Mtro. Samuel Montoya Álvarez**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por el recurrente, este Organismo Garante, la encuadro bajo las causales contenidas en las fracciones IV y V del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que disponen lo siguiente:

*"Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...]
IV. La entrega de información incompleta;
V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
[...]"*

Posteriormente se notificó a las partes, el día veintiuno de junio del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al recurrente, mientras que al sujeto obligado por plataforma y mediante el sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- Manifestaciones del Sujeto Obligado. El sujeto obligado remitió ante este Instituto, su escrito de manifestaciones, vía FIELIZAI así como de manera física, en fecha treinta de junio mediante oficio DPLAJ/LXIV/163/2022, de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, suscrito por el Lic. José Luis de Ávila Alfaro, Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, a través del cual señala textualmente lo siguiente:

*“...En relación a la inconformidad señalada por la Recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entrego debida respuesta a la solicitud de información 321105422000085, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender la queja en los términos señalados, procedemos a complementar la contestación de la siguiente manera;
Con información de la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Soberano, se entrega lo solicitado a través de la siguiente: <http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/IZAI-RR3152022/RR315-22.zip>, en donde se podrá localizar documento que contiene:*

- 1.- Acuerdo de CRI y CP de enero a mayo 2022.*
- 2.- Acuerdos de CPP y F de enero a mayo 2022.*
- 3.- Nóminas certificadas de abril 2022.*
- 4.- Acuerdos de Comisiones Unidas de 2022.*

En conclusión y con la complementación que se hace con la información que se entrega mediante la liga de referencia, esta Soberanía Popular actúa con total respeto al Derecho Humano e la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y con ello se

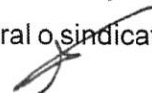
atiende en sus términos lo pretendido por la C. Lucia Karolina Macias (sic) en su solicitud de información 321105422000085.

SEPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto de fecha primero de julio del año dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato



que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, es sujeto obligado y está constreñido a cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

De inicio, es importante precisar que la ciudadana, solicito información relativa a los acuerdos de la comisión "*crip y cppf del periodo comprendido del mes de enero a mayo del año dos mil veintidós, así como la nómina certificada del mes de abril del año dos mil veintidós y los acuerdos de las comisiones de unidad de todo el año dos mil veintidós*".

Una vez precisado lo anterior, se tiene que el sujeto obligado LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas en su respuesta, adjuntó un documento que contiene una tabla misma que se plasmó en el punto dos de los antecedentes de la presente resolución donde se puede apreciar tres columnas, nombradas de la siguiente manera: número orden del día, tema y acuerdo, de igual forma adjunto los acuerdos de fecha dieciséis de marzo del año en curso, así como del diecinueve de abril del año dos mil veintidós, así mismo, en dicho documento se brinda a la solicitante una descripción paso a paso, de la manera con la finalidad de que acceda a la información de la nómina en razón a que se encuentra publicada en la PNT, respecto a la solicitud de acuerdos de comisiones, el sujeto obligado adjunto en formato PDF las actas de las comisiones legislativas unidas de lo que va del año dos mil veintidós.

Derivado de la contestación proporcionada la solicitante manifestó descontento, al señalar que interpone el recurso de revisión por la falta de información, así como por la entrega de información incompleta.

Así pues, no pasa desapercibido para este Organismo Garante que el Sujeto Obligado en aras de brindar el debido acceso a la información, proporcione correctamente a la solicitante la metodología a fin de que tuviera acceso a la nómina de los trabajadores, tal y como lo enuncia el artículo 99 de la Ley de Transparencia, virtud a que como la información se encuentra publicada en su portal de transparencia así como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

"Artículo 99

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."

Ahora bien, es preciso señalar que la información que corresponde a nómina, además de ser información pública, es una de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados se encuentra la contenida en la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

"Artículo 39

Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;..."



Del mismo modo, respecto a lo solicitado con referencia a los acuerdos de las comisiones, las mismas se encuentran constreñidas como una de las obligaciones específicas de los sujetos obligados del Poder Legislativo en la fracción IX del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

"Artículo 42

Además de lo señalado en el artículo 39 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración..."

Ahora bien, el sujeto obligado en vía de manifestaciones, mediante oficio DPLAJ/LXIV/163/2022 de fecha treinta de junio del año en curso, suscrito por el Lic. José Luis de Ávila Alfaro, Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de manera textual manifestó: *En relación a la inconformidad señalada por la Recurrente, esta H. Legislatura del Estado a través de su Unidad de Transparencia, entrego debida respuesta a la solicitud de información 321105422000085, sin embargo y con el ánimo de refrendar nuestro compromiso con el derecho a saber de la entonces solicitante; así como para atender la queja en los términos señalados, procedemos a complementar la contestación de la siguiente manera; Con información de la Dirección de Administración y Finanzas de este Poder Soberano, se entrega lo solicitado a través de la siguiente:* <http://transparencia.congresozaac.gov.mx/transparencia/up/docs/IZAIRR3152022/RR315-22.zip>, en donde se podrá localizar documento que contiene:

1.- Acuerdo de CRI y CP de enero a mayo 2022.

- 2.- *Acuerdos de CPP y F de enero a mayo 2022.*
- 3.- *Nóminas certificadas de abril 2022.*
- 4.- *Acuerdos de Comisiones Unidas de 2022.*

Dicho esto, la presente ponencia procedió a ingresar al hipervínculo ya mencionado a fin de corroborar la información contenida, mismo que contiene tres archivos en formatos pdf, denominados de la siguiente manera:

2. *AcuerdosCPPYFene-may-22.pdf*, mismo que contiene quince fojas.
3. *Nominacertificadaabril22.pdf*, el cual contiene veintidós fojas.
4. *ComisionesUnidasEne-May22.pdf*, el cual contiene cincuenta fojas.

Del primer archivo denominado: "AcuerdosCPPYFene-may-22.pdf", se advierte que contiene el acta número quinta de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, acta número cuatro de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanza de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo archivo denominado: "Nominacertificadaabril22.pdf", se advierte contiene la nómina de correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril del año dos mil veintidós, en la cual se describe el nombre del empleado, sueldo, compensación y beneficio de supervivencia, estímulos al personal, quinquenios, crédito al salario, reintegro cobros indebidos, protección al salario, ISR sobre sueldos y cuota ISSSTEZAC.

Finalmente que el tercer archivo denominado: "ComisionesUnidasEne-May22.pdf", contiene el Acta con Minuta de Acuerdos, derivada de la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas – Régimen Interno y Concertación Política – Planeación, Patrimonio y Finanzas de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, Acta con

Minuta de Acuerdos, derivada de la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas – Junta de Coordinación Política y Órgano de Administración y Finanzas de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós; Acta de la sesión celebrada por las Comisiones Unidas de Planeación, Patrimonio y Finanzas y Régimen Interno y concertación Política de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; Acta de la Sesión celebrada por las Comisiones Unidas de Órgano de Administración y Finanzas y Junta de Coordinación Política de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós.

De lo anterior se tiene que el Sujeto Obligado, LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, modifico su respuesta, a fin de proporcionar el complemento de la información que fuera solicitada por la recurrente, sin embargo, no se tiene certeza de que el recurrente haya recibido la modificación a la respuesta de solicitud por parte del Sujeto Obligado, por lo que no se puede determinar que haya estado conforme con dicha modificación.

Debido a lo cual, resulta pertinente considerar que el caso que nos ocupa lo podríamos ubicar dentro de la hipótesis a que se refiere la fracción III del artículo 184 de la Ley, sobreseyendo el presente asunto, virtud a que el sujeto obligado modificó el acto al proporcionar respuesta, remitiendo información acorde al planteamiento solicitado, no obstante, no justificó por qué no envió ni comprobó ante este Instituto que el recurrente ya cuenta con la modificación a la respuesta de solicitud; además, si se resolviera en ese sentido, le provocaríamos un estado de indefensión, ya que no podría pronunciarse sobre la información que se le va a hacer llegar por parte del Organismo Garante, razón por la cual, es factible ordenar que el Sujeto Obligado de vista a la C. Lucia Karolina Macias con dicha información y demuestre a este Instituto el envío de la misma.

En atención a lo anterior, privilegiando el derecho a saber de las personas, aplicando estrictamente el principio de "eficacia" que rige el

funcionamiento de este Instituto, contenido en la fracción II del artículo 8° de la Ley, consistente en la obligación de tutelar de manera efectiva la garantía de acceso a la información y los mandatos contenidos en los artículos 11 y 21 de la propia Ley, que se refieren a la oportunidad y accesibilidad de la información, así como a la sencillez de los trámites, todo ello amén de la observancia del principio pro persona, se resuelve este asunto declarando fundado el agravio expresado, al no tener la certeza de que el recurrente haya recibido la información solicitada

En consecuencia, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 179 de la Ley, **se MODIFICA el acto del Sujeto Obligado** a efecto de que remita la información al recurrente mediante correo electrónico y presente evidencia a este Instituto que le hizo llegar la información al mismo.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado "A" la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

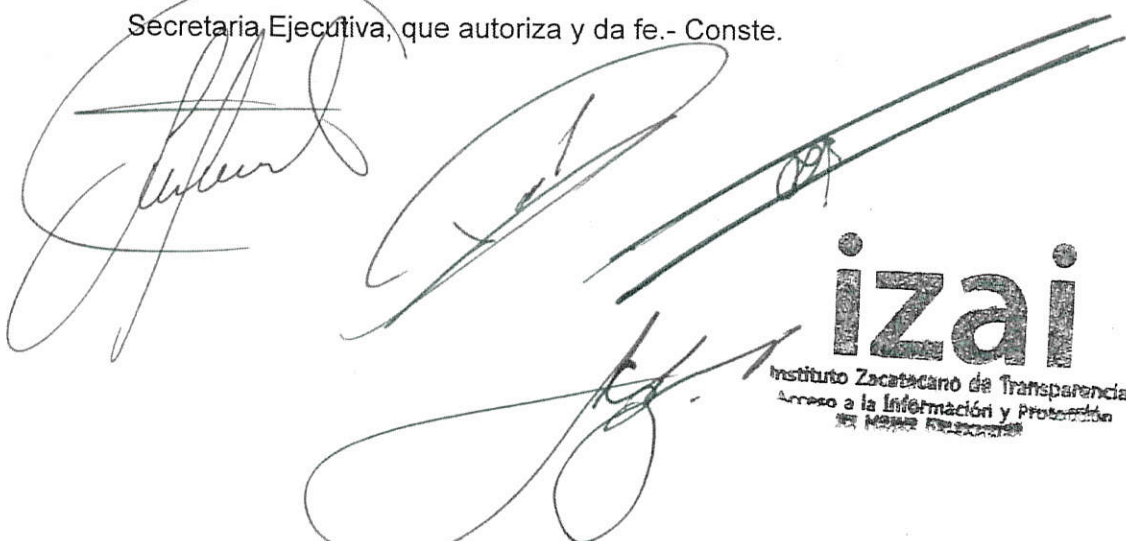


PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. LUCIA KAROLINA MACIAS**, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 179 de la Ley, **este Organismo Garante determina procedente MODIFICAR el acto emitido por el sujeto obligado, LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, a efecto de que en un término de tres (03) días hábiles remita la información al recurrente y demuestre a este Organismo Garante que le hizo llegar dicha información al recurrente.

TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Ponente en el presente asunto), ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR
CÉDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS

En Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 horas del día **22** de agosto de 2022, el suscrito **Licenciado Juan Gerardo González Villegas, Encargado de la Unidad de Transparencia de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, con fundamento legal en los artículos 94 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, procedo a notificar a **Lucia karolina Macías**, mediante **CÉDULA** que fijo en este momento en los **ESTRADOS de este Poder Legislativo**, en razón a Resolución emitida por el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contenida dentro del expediente **IZAI-RR-315/2022** derivado de solicitud de información 321105422000085 de fecha 17 de agosto de 2022, por la que se señala en su resolutive **SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 179 de la Ley, este Organismo Garante determina procedente MODIFICAR el acto emitido por el sujeto obligado LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, a efecto de que en un término de tres (03) días hábiles remita la información al recurrente y demuestre a este Organismo Garante que le hizo llegar dicha información al recurrente.**

Quedando Notificada para los efectos legales consiguientes.

PRIMERO. En vía de cumplimiento, al resolutive del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contenido en expediente **IZAI-RR-315/2022** se pone a disposición del recurrente **Lucia karolina Macías**, el complemento a solicitud de información número 321105422000085 en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Legislatura del Estado sito en Manuel M. Ponce número 408, colonia Sierra de Álica de la ciudad de Zacatecas., Zacatecas, en horario de 09:00 a 16:00.

SEGUNDO. Se dé por atendido y cumplido el resolutive contenido dentro de expediente **IZAI-RR-315/2022**.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, a las 14:15 horas del día de la fecha.- **CONSTE.**

*El Encargado de la Unidad de Transparencia
De la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas*

LIC. JUAN GERARDO GONZALEZ VILLEGAS 
LEGISLATURA DEL ESTADO



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

UTPLEZ/652/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución
Recurso de Revisión IZAI-RR-315/2022.

**C. Lucia karolina Macías
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al Resolutivo emitido por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) al Recurso de Revisión con número de expediente **IZAI-RR-315/2022**, hacemos de su conocimiento que la complementación a la respuesta que remitimos en nuestra contestación, misma que fue valorada y validada por el Pleno del Instituto, se podrá consultar en documentos anexos y en la dirección electrónica siguiente:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/IZAIRR3152022/RR315-22.zip>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 19 DE AGOSTO DE 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-

Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

ASUNTO:
Se atiende resolución.

EXPEDIENTE:
IZAI-RR-315/2022

No. de Oficio: UTPLEZ/660/2022

**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

En atención a la resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, dentro del expediente IZAI-RR-315/2022, el pasado diecisiete de agosto de los corrientes; esta Legislatura del Estado procede a dar cumplimiento, en lo particular, a lo que se señala el punto segundo del apartado de “resolutivos” en los términos siguientes:

Validada que fue la complementación de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado emitió a través de la contestación al recurso de revisión IZAI-RR-315/2022, y con apego a lo dictado en la resolución por la que se modifica el acto para que este Sujeto Obligado, remita la información a la C. Lucia Karolina Macias (sic), hacemos del conocimiento del Pleno del IZAI que, con fundamento en el artículo 94 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se publicó en los estrados de este Poder Soberano la cedula de notificación para poner a disposición de la recurrente el complemento de información en las instalaciones de la Unidad de Transparencia en domicilio ahí señalado, ya que en su registro en Plataforma Nacional, no habilitó correo electrónico alguno para remitirle la información mediante esa vía. ***Para constatar que la cedula de notificación se encuentra en los estrados de esta H. Legislatura, se anexa evidencia fotográfica.***

Por lo anterior, y dado que se cumplió en sus términos la resolución, solicitamos atentamente a ese Instituto, se decrete la consecuencia jurídica a que haya lugar en lo que beneficie a este Legislatura del Estado.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 23 DE AGOSTO DEL 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.**

